

COMISION DE HACIENDA/COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Playas de Rosarito, B.C., Febrero del 2017.

PUNTO DE ACUERDO que la ciudadana Regidora **Belem del Carmen Abarca Mendoza** y el ciudadano Regidor **Miguel Apolinar Calles Muñoz**, somete a consideración del H. Cabildo del VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a efecto de atender el rezago de cobro en infracciones de Policía y Tránsito Municipal y Transporte mediante el **Programa Rosarito Sin Rezagos**.

A N T E C E D E N T E S

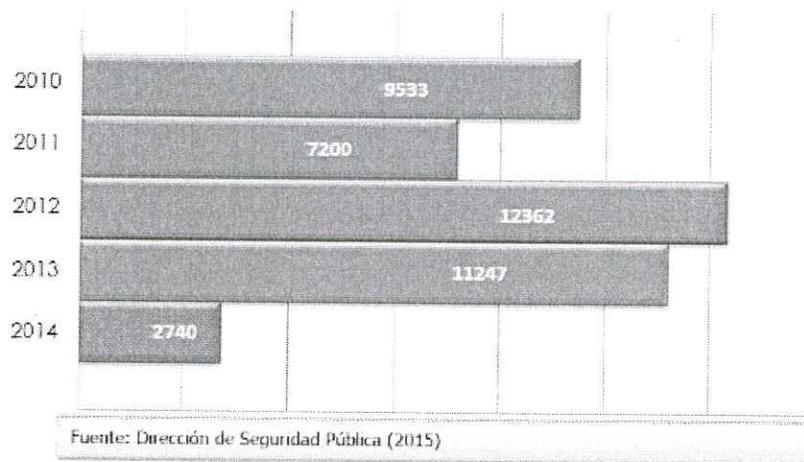
Siendo consecuentes con la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo del VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, que contempla dentro el Eje 5, Gobierno Innovador y Competitivo, Sub Eje 5.1, GOBIERNO EFICIENTE, Programa 2, *FINANZAS SÓLIDAS.- Contar con Recursos Financieros propios para el logro de los objetivos del PMD*. Además de las actividades 2.1, 2.3, 2.4, 2.7 y 2.9 de dicho Programa.

Nos encontramos ante la necesidad de generar mejoras que impacten al municipio de Playas de Rosarito y su población, para ello es ineludible incrementar los recursos financieros del municipio; es preciso reconocer que recuperar un porcentaje de la suma de rezagos del periodo 2012 a la fecha, con relación a las multas de policia y tránsito Muncipal y Trasporte podría contribuir a aumentar dichos recursos y optimizar las tareas de la administración pública.

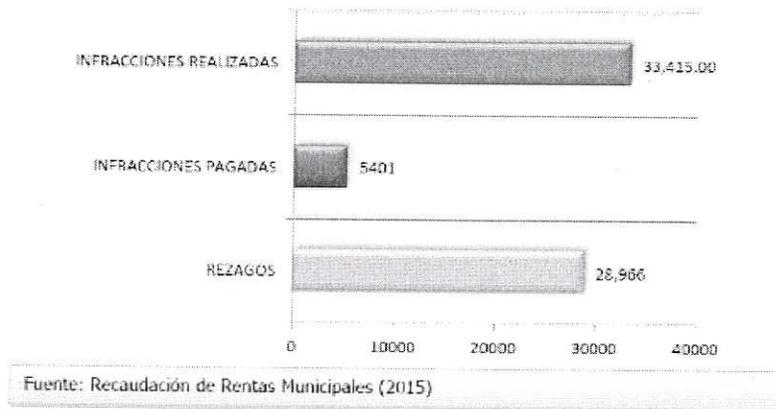
El proyecto consiste en darles una oportunidad a los ciudadanos de ahorrarse hasta un 80 por ciento del saldo total al momento de pagar su adeudo por multas de tránsito a partir de la fecha en que entre en vigor el dictamen en sesión de cabildo.

ban

Total de Infracciones Elaboradas 2010-2014



Rezagos 2010-2013



FUNDAMENTO LEGAL

Lo constituye el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, que dispone que los Municipios administrarán libremente su Hacienda, el cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones que las legislaturas establezcan a su favor, como aquellas que graven la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación, mejora y las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles, La condonación total o

Day

[Handwritten signature]

parcial de los recargos podrá otorgarse mediante disposición de carácter general que apruebe el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Asimismo, el Artículo 1 BIS B de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito para el Ejercicio Fiscal 2017 establece:

ARTÍCULO 1 BIS B.- *El Ejecutivo Municipal dentro de sus facultades discrecionales podrá eximir cualquiera de los pagos de derechos a que se refiere esta ley, a personas con discapacidad, de extrema pobreza, que vivan en condiciones inhumanas o personas mayores a 60 años.*

Así mismo el Ayuntamiento, podrá otorgar estímulos fiscales sobre el pago de impuestos, derechos y contribuciones de mejora por obra pública, siempre y cuando estos estímulos no sean mayores al 50% y vayan destinados a personas físicas o morales que promuevan la generación de nuevos empleos en el desarrollo económico del municipio, en los términos de las disposiciones aplicables o se trate de programas que incentiven la regularización de alguna actividad económica o que sea de impacto para el beneficio de la comunidad.

De esa forma, la iniciativa de Punto de Acuerdo de **PROGRAMA "ROSARITO SIN REZAGOS" CON VIGENCIA AL 30 DE ABRIL DEL 2017**, que se somete a la consideración de este H. Cabildo, encuentra su fundamento legal en la legislación municipal y dentro de las facultades de este H. Ayuntamiento.

El **PROGRAMA "ROSARITO SIN REZAGOS"** pretende abatir el rezago, además de generar una oportunidad para que el ciudadano haga conciencia y se involucre en la actividad económica de la ciudad teniendo la oportunidad de liquidar sus adeudos a un menor costo de los que en



su momento no pudo pagar; es decir, apoyar a la ciudadanía generando un beneficio directo a la hacienda municipal.

La propuesta consiste en establecer un pago de **4 salarios mínimos o Unidades de Medida y Actualización (UMA)**, según corresponda, por cada infracción del Bando de Policía y Buen Gobierno en situación de rezago de cobro dentro de los ejercicios fiscales 2016, 2015, 2014, 2013, Y 2012, con excepción de las infracciones de ebriedad incompleta y/o aquellas referentes al consumo de bebidas alcohólicas y quienes sin permiso vigente se estacionen en lugar reservado para personas con discapacidad.

P U N T O D E A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA EL PROGRAMA "ROSARITO SIN REZAGOS" PARA INFRACTORES DE POLICIA, TRANSITO MUNICIPAL, Y TRANSPORTE EN EJERCICIO FISCAL 2016, 2015, 2014, 2013, Y 2012, CON EXCEPCIÓN DE LAS INFRACCIONES DE EBRIEDAD INCOMPLETA Y/O AQUELLAS REFERENTES AL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Y QUIENES SIN PERMISO SE ESTACIONEN EN LUGAR RESERVADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON VIGENCIA AL 30 DE ABRIL DEL 2017, y será otorgado a los infractores que realicen el pago durante la vigencia del presente acuerdo. Además, se deberán observar los lineamientos siguientes:

I.- La condonación será otorgada a los ciudadanos que realicen el pago del crédito fiscal a su cargo durante la vigencia del presente Acuerdo, es decir desde el día siguiente de su aprobación hasta el 30 de Abril del 2017, bajo los parámetros que a continuación se señalan:

- a)** El contribuyente deberá pagar en una sola exhibición la contribución omitida o la parcialidad de la contribución que determine liquidar.
- b)** Cuando el contribuyente hubiese interpuesto recurso o medio de defensa de alguna contribución municipal, la condonación de los recargos generados por el incumplimiento del pago oportuno estará

Day

sujeta a que se presente el desistimiento del recurso o medio de defensa.

c) Procederá la condonación total de recargos cuando el contribuyente realice el pago de las contribuciones omitidas en su totalidad y en el caso de pagos parciales, procederá la condonación de recargos solo de la parte proporcional del pago de la contribución omitida que hubiese acreditado, durante la vigencia de dicho acuerdo.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN CON VIGENCIA AL DIA 30 DE ABRIL DEL 2017, UNA VEZ APROBADO POR EL HONORABLE CABILDO DEL VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A QUE REMITA LA PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS HABITANTES DE ESTA CIUDAD.

Dado en la casa Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E

"HORIZONTE DE POSIBILIDADES"


LAE. BELEM DEL CARMEN ABARCA M.

REGIDORA

PDTE.COMISIÓN DE HACIENDA


C. MIGUEL APOLINAR CALLES M.

REGIDOR

PDTE.COMISION DE TRANSITO Y TRASP.



RECIBIDO